



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	11001-33-31-720-2012-00013-00
Demandantes	Roberto Mauricio Rodríguez Saavedra
Demandados	Nación – Procuraduría General de la Nación y otros
Providencia	Declara desistida prueba pericial

1. ANTECEDENTES

El despacho con providencia del 14 de marzo de los cursantes, ordenó librar oficio al Ministerio de Salud y Protección Social, para que se sirvieran expedir certificación de cuál eran los precios de los medicamentos RENITEC tableta 20 mg y AMLODIPINO 5 mg, desde los años 2007 hasta la fecha; indicando además que cualquiera de las partes: demandante o demandada - Superintendencia Financiera de Colombia, podía retirar y tramitar el oficio, para lo que se les concedió el término de cinco (5) días.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, dado que a la fecha han transcurrido seis (6) meses desde que se elaboró el oficio dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social, sin que las partes demandante o demandada - Superintendencia Financiera de Colombia, le hubiesen otorgado el correspondiente trámite, se declarará desistida la prueba pericial en este asunto, en razón a que no se cuenta con los insumos, que permitan proceder con el trámite de aclaración, complementación y/o adición del mismo, ni mucho menos lo que concierne a la objeción por error grave.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Declarar desistido el medio de prueba – dictamen pericial, rendido por la perito abogada Dora Ligia González Páez y decretado en favor de la parte demandante, ante la imposibilidad de continuar con los trámites de aclaración, complementación y/o adición, y objeción por error grave, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

<p>JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co</p> <p>HUGO HERNÁN Puentes Rojas Secretario</p>
--